

EXTRACTO DE CONDICIONES DEL SEGURO DE ACCIDENTES

PÓLIZA Nº 227.333

PARA LOS TITULARES DE LAS TARJETAS DE DÉBITO

Asegurador: CASER, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. Tomador: CAJA ESPAÑA

TOMADOR DEL SEGURO: CAJA ESPAÑA

TARJETA ASEGURADA: TARJETAS DE DÉBITO emitidas por el Tomador del Seguro.

ASEGURADOS:

SECCIÓN 1: ACCIDENTE DURANTE EL VIAJE PAGADO CON LA TARJETA ASEGURADA.

Tendrán la consideración de ASEGURADOS los TITULARES de las TARJETAS del tomador del seguro, sus cónyuges e hijos menores de 23 años, así como hasta cinco personas adicionales con la misma suma asegurada que el TITULAR de la TARJETA, mientras realicen un viaje pagado total o parcialmente con las TARJETAS del tomador del seguro. Para las TARJETAS de empresa se hace constar expresamente que las personas adicionales al TITULAR de la TARJETA, persona física, tendrán la consideración de ASEGURADO siempre que el importe del viaje haya sido abonado con la precitada TARJETA de empresa y sean a su vez empleados de la empresa y titulares de otra TARJETA ASEGURADA idéntica a la antedicha TARJETA de empresa.

SECCIÓN 2: ACCIDENTE DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA.

Todas aquellas personas que ostenten la condición de TITULAR de una TARJETA ASEGURADA.

SECCIÓN 3: ASISTENCIA DURANTE EL VIAJE PAGADO CON LA TARJETA ASEGURADA.

Todas aquellas personas que viajen en un medio de transporte público, cuyo importe haya sido abonado a través de una TARJETA ASEGURADA, independientemente de que el pasajero sea TITULAR o no de la antedicha TARJETA. Para las TARJETAS de empresa se hace constar de forma expresa que las personas adicionales al TITULAR de la TARJETA, persona física, tendrán la consideración de ASEGURADO siempre que el importe del viaje se haya abonado con la precitada TARJETA de empresa y sean a su vez empleados de la empresa y titulares de otra TARJETA ASEGURADA idéntica a la antedicha TARJETA de empresa.

COBERTURAS y CAPITALES:

SECCIÓN	COBERTURA	SUMA ASEGURADA
1	FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DURANTE EL VIAJE PAGADO CON LA TARJETA ASEGURADA.	150.250,00 € (Menores de 14 o mayores de 70 años 6.000,00 €)
	INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE DURANTE EL VIAJE PAGADO CON LA TARJETA ASEGURADA.	150.250,00 € (INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL según baremo).
	GASTOS DE SECUESTRO DURANTE EL VIAJE PAGADO CON LA TARJETA ASEGURADA.	6.000,00 €
	VEHICULO DE ALQUILER	EXCLUIDA
	COBERTURA DE ESTANCIA	INCLUIDA

SECCIÓN	COBERTURA	SUMA ASEGURADA
2	DÉBITOS POR COMPRAS POR FALLECIMIENTO EN ACCIDENTE DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA.	Volumen de los débitos por compras cargadas en los extractos los doce meses anteriores a la fecha de ocurrencia del ACCIDENTE con máximo de 12.000,00 € por siniestro.
	DÉBITOS POR COMPRAS POR INVALIDEZ PERMANENTE EN ACCIDENTE DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA.	Volumen de los débitos por compras cargadas en los extractos de la TARJETA ASEGURADA los doce meses anteriores a la fecha de ocurrencia del ACCIDENTE con máximo de 12.000,00 € por siniestro. (INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL según baremo).
	CANCELACIÓN DE SALDO POR FALLECIMIENTO EN ACCIDENTE DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA.	Saldo pendiente por compras de bienes muebles y mercaderías efectuadas con la TARJETA ASEGURADA con máximo de 6.000,00 € por siniestro.

SECCIÓN 3:

GRUPO A: ASISTENCIA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD DURANTE EL VIAJE PAGADO CON LA TARJETA ASEGURADA.

Nº	COBERTURA	CAPITAL ASEGURADO
A.1.	Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.	100 % de los gastos cubiertos.
A.2.	Transporte de los acompañantes.	100 % de los gastos cubiertos.
A.3.	Inmovilización en un hotel.	Importe de los gastos con máximo de 60,00 € por día y con un máximo de 10 días.
A.4.	Repatriación o transporte del ASEGURADO fallecido.	100 % de los gastos cubiertos.
A.5.	Pago o reembolso de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, y de hospitalización en el extranjero.	Importe de los gastos hasta 4.500,00 € Incluyendo los gastos por enfermedad. Los gastos odontológicos se incluyen hasta 120,00 €
A.6.	Regreso anticipado por FALLECIMIENTO u hospitalización de un familiar en España del ASEGURADO incluyendo la transmisión de mensajes urgentes.	100 % de los gastos cubiertos.

GRUPO B: ASISTENCIA POR DAÑOS AL EQUIPAJE DURANTE EL VIAJE PAGADO CON LA TARJETA ASEGURADA.

Nº	COBERTURA	CAPITAL ASEGURADO
B.1.	Envío y reenvío de objetos olvidados y/o robados en el transcurso del viaje.	100 % de los gastos cubiertos.

BENEFICIARIOS:

A falta de designación expresa por parte del ASEGURADO (que éste puede modificar en cualquier momento), se consideran beneficiarios del Seguro para caso de Muerte, por riguroso orden de preferencia, a los siguientes: 1º Cónyuge no separado legalmente; 2º Hijos del ASEGURADO; 3º Padres del ASEGURADO, por partes iguales, o el superviviente de los dos; 4º Herederos legales del ASEGURADO. En el caso de que el ASEGURADO, en el momento del SINIESTRO, adeudara alguna cantidad al TOMADOR del SEGURO, se pacta expresamente que éste será el primer beneficiario de la indemnización, por lo que el ASEGURADO por lo que el ASEGURADO pueda deber al TOMADOR del SEGURO. El resto de la indemnización, si quedase, corresponderá a los beneficiarios expresados en el párrafo anterior, por el orden en el establecido. Se pacta expresamente que la designación de beneficiario a favor del TOMADOR del SEGURO, por el concepto y con las limitaciones expresadas en el párrafo precedente, tiene carácter irrevocable.

INVALIDEZ PERMANENTE:

Se entiende por INVALIDEZ PERMANENTE: INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: Cuando el ASEGURADO debido a las lesiones sufridas en el ACCIDENTE queda de manera permanente inválido e incapacitado para dedicarse a cualquier trabajo o empleo remunerado, siempre que se haya manifestado en los doce meses siguientes a la fecha de ocurrencia del ACCIDENTE

amparado por esta PÓLIZA. Para la determinación de esta INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA tendrán vinculación para el ASEGURADOR tanto las resoluciones tomadas por los órganos competentes de la Seguridad Social, como las sentencias judiciales firmes. INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL: Sólo se tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente por esta cobertura cuando el ASEGURADO debido a las lesiones sufridas en el ACCIDENTE sufra únicamente alguna de las pérdidas anatómicas señaladas en la siguiente tabla y siempre que las mismas se manifiesten dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del ACCIDENTE amparado por el presente contrato de seguro. La determinación de la indemnización a percibir por esta cobertura será el importe resultante de aplicar el porcentaje señalado para cada tipo de pérdida anatómica sobre la SUMA ASEGURADA de la cobertura correspondiente.

PÉRDIDA ANATÓMICA	%
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	100 %
Pérdida de dos manos, o los dos pies, o total de la visión de los dos ojos, o de una mano y un pie.	100 %
Pérdida de un brazo o una pierna	50 %
Pérdida de una mano o un pie.	50 %
Pérdida total de la visión de un ojo.	50 %

La cobertura de INVALIDEZ PERMANENTE es independiente de la profesión o actividad previa y edad del ASEGURADO, no pudiéndose alegar ningún tipo de agravación por razón de su edad u ocupación profesional.

LÍMITES DE EDAD:

Quedan excluidos de las coberturas de la PÓLIZA los menores de 14 años y los mayores de 70. No obstante se les garantizará hasta un límite de 6.000,00 euros en concepto de gastos de sepelio.

ÁMBITO TERRITORIAL:

La PÓLIZA ampara ACCIDENTES ocurridos en cualquier país del mundo.

EXCLUSIONES:

SECCIÓN 1: ACCIDENTE DURANTE EL VIAJE PAGADO CON LA TARJETA ASEGURADA: Un mismo ACCIDENTE no da derecho simultáneamente a las indemnizaciones correspondientes para el caso de FALLECIMIENTO e INVALIDEZ PERMANENTE. Se exceptúan de la cobertura de la presente sección de la PÓLIZA, además de las exclusiones señaladas en el Artículo 10 de las Condiciones Generales de la PÓLIZA, las lesiones corporales atribuidas directamente a las siguientes causas o derivadas de ellas: Acontecimientos de guerras, GUERRA CIVIL, revoluciones y secuestro. Suicidio o tentativa de suicidio. Los ACCIDENTES mortales causados o provocados intencionadamente por los beneficiarios de la PÓLIZA. Si existieran varios beneficiarios, se invalidará únicamente la participación del beneficiario culpable. En todo caso, la parte correspondiente al beneficiario o beneficiarios culpables, no acrecerá a los demás. ACCIDENTES anteriores a la incorporación del ASEGURADO a la PÓLIZA. CCIDENTES ocurridos al ASEGURADO estando éste bajo los efectos del alcohol y/o de las drogas. Accidentes ocurridos al ASEGURADO a causa de participación en acciones delictivas, duelos o riñas Los ACCIDENTES en transportes que legalmente no tengan la calificación de públicos. Las extracciones de dinero. El infarto de miocardio. La utilización de aeronaves de propiedad particular no destinadas al servicio público, así como la utilización de helicópteros y avionetas para fumigación, lucha contra incendios o servicios de salvamento. - Motín tumulto popular, terrorismo y sabotaje, a excepción de lo dispuesto en el apartado 15 Riesgos Extraordinarios para acontecimientos extraordinarios acaecidos en España cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros. SECCIÓN 2: ACCIDENTE DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA. Un mismo ACCIDENTE no da derecho simultáneamente a las indemnizaciones correspondientes para el caso de FALLECIMIENTO e INVALIDEZ PERMANENTE. Se exceptúan de la cobertura de la presente sección de la PÓLIZA, además de las exclusiones señaladas en el Artículo 10 de las Condiciones Generales de la PÓLIZA, las lesiones corporales atribuidas directamente a las siguientes causas o derivadas de ellas: Acontecimientos de guerras, guerra civil revoluciones y secuestro. Suicidio o tentativa de suicidio. Los ACCIDENTES mortales causados o provocados intencionadamente por los beneficiarios de la PÓLIZA. Si existieran varios beneficiarios, se invalidará únicamente la participación del beneficiario culpable. En todo caso, la parte correspondiente al beneficiario o beneficiarios culpables, no acrecerá a los demás. ACCIDENTES anteriores a la incorporación del ASEGURADO a la PÓLIZA. ACCIDENTES ocurridos al ASEGURADO estando éste bajo los efectos del alcohol y/o de drogas. Accidentes ocurridos al ASEGURADO a causa de participación en acciones delictivas, duelos o riñas. Las extracciones de dinero. El infarto de miocardio. La utilización de aeronaves de propiedad particular no destinadas al servicio público, así como la utilización de helicópteros y avionetas para fumigación, lucha contra incendios o servicios de salvamento. Motín tumulto popular, terrorismo y sabotaje, a excepción de lo dispuesto en el apartado 15 Riesgos Extraordinarios para acontecimientos extraordinarios acaecidos en España cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros. SECCIÓN 3: ASISTENCIA DURANTE EL VIAJE. Se exceptúan de la cobertura de la presente sección de la PÓLIZA. Las recaídas de enfermedades existentes con riesgo de agravación brusca y conocidas por el ASEGURADO en el momento de iniciar el viaje. Los estados patológicos conocidos por el ASEGURADO y con antecedentes médicos, susceptibles de empeoramiento en caso de viaje. Los embarazos. No obstante, hasta el sexto mes, quedan cubiertos los casos de complicaciones imprevisibles. En los problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia, los gastos quedarán limitados, en cualquier caso a un máximo de 120,00 € El rescate de personas en montaña, mar o desierto. La práctica de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escala, moto-cross, vuelo sin motor, alta delta y similares. Los ACCIDENTES producidos por la práctica del esquí. Los gastos relativos a una enfermedad crónica, los de prótesis de cualquier tipo y las curas termales. Cualquier tipo de gastos médicos inferiores a 30,00 € Los suicidios, autolesiones e intoxicaciones por droga o alcohol. En ningún caso el ASEGURADOR sustituirá a los órganos de socorro de urgencia ni se hará cargo del costo de estos servicios. Enfermedades del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como todos los problemas derivados del alcoholismo y drogadicción. Vacunaciones y controles de enfermedades previamente conocidas. Curas termales y terapéuticas con rayos uva. Fisioterapia y kinesioterapia. Las enfermedades mentales así como el psicoanálisis y psicoterapia. Los gastos originados por retrasos o cancelaciones de viajes que sean consecuencia del efecto en cualquier ordenador del cambio de milenio o fenómeno y 2000, o que sean consecuencia de cualquier cambio de fecha que afecte a los precitados equipos. Riesgos de guerra, guerra civil y secuestro. Motín, tumulto popular, terrorismo y sabotaje. La utilización de aeronaves de propiedad particular no destinadas al servicio público, así como la utilización de helicópteros y avionetas para fumigación, lucha contra incendios o servicios de salvamento.

INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR SINIESTRO:

En ningún caso, una emisión duplicada en una TARJETA ASEGURADA, emitida por el TOMADOR del SEGURO e incluida dentro del colectivo de TARJETAS objeto del presente seguro, de cargos de viajes, o cualquier otro tipo de acumulación, obligan al pago de capitales superiores a los establecidos en los apartados correspondientes de capitales ASEGURADOS. No obstante, los capitales garantizados por la PÓLIZA son independientes a los que puedan corresponder a los ASEGURADOS por cualquier otro tipo de Seguro que puedan tener concertados, así como de las prestaciones de la Seguridad Social. En caso de pago parcial con la TARJETA ASEGURADA, emitida por el TOMADOR del SEGURO e incluida dentro del colectivo de TARJETAS objeto del presente seguro, de un billete de transporte público, la indemnización en caso de ACCIDENTE cubierto por la presente PÓLIZA será proporcional al importe pagado con la TARJETA con respecto al importe total del mismo. Si procede una indemnización para la cobertura de accidentes 24 horas, cancelación de saldo pendiente y/o débitos por compras, y otra como ASEGURADO por haber pagado el viaje con la TARJETA y se produce el FALLECIMIENTO o la INVALIDEZ PERMANENTE, el capital asegurado será el otorgado a la cobertura de viaje pagado con la TARJETA.

FECHA DE VENCIMIENTO: 31 de diciembre de 2004

Lo anteriormente indicado es un extracto de las Condiciones Generales y Particulares de la póliza contratada, siendo meramente válido a efectos informativos. Las Condiciones Generales, Especiales y Particulares vienen detalladas en la póliza del ramo de Accidentes emitida por CASER. Copia de la misma se encuentra a disposición de los Titulares de la Tarjeta para su consulta en el domicilio social de CASER, Avda. Burgos, 109 (28050-MADRID).

LA ENTIDAD EMISORA DE LAS TARJETAS DE DÉBITO, SE RESERVA EL DERECHO DE PROCEDER A LA EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTE SEGURO EN CUALQUIER MOMENTO.

EL PRESENTE CERTIFICADO ANULA Y DEJA SIN EFECTO LOS EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD, DE LA MISMA PÓLIZA, O DE CUALQUIER OTRA REFERIDA AL MISMO COLECTIVO ASEGURADO QUE GARANTICE RIESGOS IGUALES O SIMILARES, CUYO TOMADOR SEA CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD O ALGUNA DE LAS CAJAS QUE SE FUSIONARON EN ESTA ENTIDAD.